



Resolución Directoral

Chosica, 03 de Abril, 2025

VISTO:

El Expediente N°25LK-00006-00, que contiene, el proveído de la Dirección Ejecutiva, Informe N°032-2025-O.P.E.-HJATCH de fecha 31 de marzo de 2025, Memorando N°456-2025-OA/HJATCH de fecha 27 de marzo de 2025, Nota Informativa N°296-2025-UPER-OA/HJATCH de fecha 27 de marzo de 2025, Informe N°016-2025-ETCD-UPER./HJATCH de fecha 20 de marzo de 2025, Informe N°001-2025-COMITÉ PDP-HJATCH de fecha 31 de marzo de 2025, solicitando la aprobación del PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS- PDP ANUAL 2025, del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1025, se aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público, por la cual se establecieron las reglas para la capacitación y evaluación del personal al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece el nuevo Régimen del Servicio Civil con la finalidad de que las entidades Públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la precitada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora de desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de la calidad a los ciudadanos, asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobada por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1025, aprobado por Decreto Supremo N°009-2010-PCM, señala que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR sobre su plan de Desarrollo de las personas al Servicio del Estado-PDP, los cuales tendrá una vigencia de cinco (05) años;

Que, adicionalmente, el indicado artículo refiere que cada año, las entidades deberán presentar a SERVIR su Plan de Desarrollo de las Personas del Servicio del Estado-PDP anualizado, detallando el planeamiento de la implementación de acciones para el desarrollo de las personas de la entidad, debiendo el indicado Plan ser remitido en los treinta (30) días calendario del año en curso;

Que, asimismo, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE se aprobó la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" que en el numeral 8.1 de la Disposición Complementaria Transitoria precisa que el numeral 6.4 relacionado al ciclo del proceso de capacitación específicamente el numeral 6.4.4.1 referido a la fase de conformación del



Comité de Planificación de Capacitación será obligatorio cumplimiento en el caso de los Ministerios, Poder Judicial y organismos Constitucionales Autónomos, Gobiernos Regionales y Universidades Públicas a partir del año 2017;

Que, según el numeral 6.4.4.1 del artículo 6° de la Directiva: "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", el Comité de Planificación de la Capacitación, estará conformado por i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, quien preside el Comité; ii) El representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga de sus veces, iii) El representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el titular de la entidad y iv) El representante de los servidores civiles, estableciendo que en los tres primeros caso los integrantes participaran en el comité a plazo indeterminado y los representantes de los servidores civiles por el período de 3 años;

Que, el Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en el marco de los lineamientos de Política del sector Salud y el Plan Operativo Institucional, contempla como uno de sus objetivos estratégicos la búsqueda de los objetivos por resultados sanitarios y estas se encuentran enmarcadas en el modelo de atención de la Atención Integral de Salud, por lo tanto se hace necesario implementar los mecanismos necesarios para el fortalecimiento de un sistema de desarrollo de los recursos humanos, donde la capacitación, como una actividad permanente este ligada a los procesos de trabajo lo que permitirá desarrollar y fortalecer las acciones y procedimientos y de esta manera coadyuvar a la eficiencia en la prestación adecuada de un servicio efectivo;

Que, bajo estas premisas el área de capacitación a través de la Unidad de Personal mediante documento de visto de la Unidad de Personal en cumplimiento de sus facultades y responsabilidades, presenta para su verificación y aprobación el "Plan de Desarrollo de las Personas anualizado 2025";

Que, mediante, el Memorando N°456-2025-OA/HJATCH de fecha 27 de marzo de 2025, se eleva el Plan de Desarrollo de las Personas PDP- 2025, para su revisión y validación para luego realizar la aprobación mediante el correspondiente acto Resolutivo;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Unidad de Personal y Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N°656-2004/MINSA, concordante con la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS- PDP ANUAL 2025, del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, por los motivos expuestos en la parte considerativa y que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Personal, la remisión de una copia del presente Plan de Desarrollo de las Personas -PDP anual para el año 2025 a la dirección de correo electrónico: pdp@servir.gob.pe, de conformidad a lo señalado en las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
Edgardo Bolivia
Dr. Edgardo Enrique Delgado Bolivia
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.R. 039868

EEDB/ACL
CC:
() DE
() OA
() SERVIR
() MINSA
() PERSONAL
() CAPACITACION
() UFAJ
() Comunicaciones

